

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y DESCUENTOS PARA COLEGIADOS



Madrid, 11 de abril de 2016

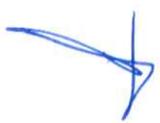
REUNIDOS

De una parte, D. Juan Cayón Peña, en su calidad de Rector Magnífico, actuando en representación de la **Universidad Antonio de Nebrija (en adelante, UNNE)**, con CIF nº A-78094158 y domicilio a los efectos del presente Convenio en el Campus de La Berzosa, C.P.: Hoyo de Manzanares (Madrid).

De otra, Dña. Alicia Martín Pérez, en nombre y representación de **Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en adelante, COPLEF Madrid)**, actuando en su condición de Presidenta, con CIF nº Q2801072F, y domicilio a efectos de notificaciones en Camino de los Vinateros, nº 108, 2º C (28030 Madrid).

Reconociéndose las partes capacidad jurídica suficiente, suscriben en la representación que ostentan de sus respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN



I.- Que la Universidad Antonio de Nebrija es una Universidad privada española, reconocida en virtud de la Ley 23/95, de 17 de julio, (BOE de 18 de julio), dedicada a la enseñanza e investigación superior universitaria, que diseña e imparte programas de formación de grado, postgrado y doctorado de alta calidad, impartiendo sus distintas titulaciones académicas en modalidad presencial, semipresencial y *on line*.

II.- Que COPLEF Madrid es consciente de la importancia del Desarrollo Profesional Continuo como uno de los activos fundamentales y reconocen el valor de la formación para hacer posible el desarrollo personal y profesional de sus colegiados.

III.- Que para conseguir una mayor eficiencia en sus respectivos campos de acción, las comparecientes consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en materias de interés común.

IV.- Que, vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario fijar un marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo a este respecto.

Por todo ello, las partes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio, la formalización de un marco de colaboración entre UNNE y COPLEF Madrid en materias de interés común, especialmente en el ámbito de las titulaciones académicas impartidas en modalidad presencial, semipresencial y *on line*

line. En concreto, se establecerán condiciones especiales de acceso a los programas de grado y postgrado impartidos por la Universidad para colegiados de COPLEF Madrid.

En concreto, los objetivos del Convenio a título meramente enunciativo y no limitativo son:

1º.- Dar acceso a los colegiados de COPLEF Madrid que así lo deseen, a las condiciones de descuento individual, en el porcentaje aplicable en cada caso según lo dispuesto a continuación, sobre el importe de las cuotas mensuales a abonar (quedando excluido cualquier otro concepto, tales como la reserva de plaza, derechos de inscripción o matrícula) en cada una de las titulaciones impartidas en la modalidad presencial, semipresencial y *on line* por la UNNE y su Escuela de Negocios (Nebrija Business School).

El porcentaje de descuento a aplicar variará en función del título académico concreto, diferenciando entre Grados o Postgrados:

- 10% grado
- 15% postgrado

Los programas académicos, así como la actualización de los precios de los mismos, serán publicados en la Web de Nebrija: www.nebrija.com y se facilitará a COPLEF Madrid la información relevante que se adapte al específico sector del Colegio.

2º.- Los citados descuentos serán aplicados para cada curso académico, no siendo acumulables en distintos períodos lectivos, ni tampoco con otros acuerdos realizados entre UNNE y otros Colectivos y Asociaciones.

3º.- Tales condiciones se extienden, asimismo, a los cónyuges e hijos de los identificados como beneficiarios, previa acreditación suficiente de dicha condición.

4º.- Quedan excluidos de la aplicación del presente Convenio, aquellos programas impartidos en centros adscritos a UNNE, así como los que se desarrollan en colaboración con centros asociados a la misma.

SEGUNDA: COPLEF Madrid asume el compromiso de la difusión activa de las condiciones del presente Convenio, informando a sus colegiados a través de las vías habituales y derivando a la UNNE, en su caso, a aquellos interesados que requieran una información más detallada.

TERCERA: Las partes contratantes diseñarán y acordarán el contenido de las comunicaciones que se remitan a los empleados, así como aquellas que se difundan a través de otros medios.

CUARTA: COPLEF Madrid cooperará con UNNE en la gestión y recopilación de la documentación necesaria para la Matrícula de los alumnos, en la forma que se determine por las partes.

QUINTA: Las clases presenciales se desarrollarán en las instalaciones de la Universidad, salvo acuerdo expreso "ad hoc" entre ambas entidades.

SEXTA: Para la aplicación efectiva de las condiciones pactadas, COPLEF Madrid deberá facilitar a UNNE la correspondiente certificación que acredite la condición de colegiado en el momento de presentación de la solicitud de inscripción, así como en las siguientes anualidades en el caso de programas plurianuales.

SÉPTIMA: En el término de quince (15) días hábiles a partir de la firma de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos (2) representantes de cada una de las instituciones, nombrados por el Rectorado de la Universidad y Dirección General de las otras mercantiles. Esta Comisión será el órgano de propuesta, seguimiento y evaluación de las actuaciones hechas en el marco de este Convenio y deberá reunirse, por lo menos, una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

OCTAVA: La Universidad y COPLEF Madrid, en la medida de sus disponibilidades, facilitarán los medios necesarios para desplegar, divulgar y ejecutar adecuadamente este Convenio.

NOVENA: Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

Su vigencia se establece por un período inicial de 2 años naturales a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado al término del respectivo año natural de vencimiento mediante la suscripción de una Adenda o un nuevo acuerdo.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente y con carácter anticipado a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas, el presente Convenio, comunicándolo a las otras partes con dos meses de antelación a la fecha en la que dicha resolución surta efectos.

En el supuesto de producirse la finalización de este acuerdo, bien por expiración del plazo convenido, bien por decisión unilateral de cualquiera de las partes o de mutuo acuerdo, para los alumnos que se hubieran acogido a los beneficios pactados por encontrarse en vigor el Convenio en el momento de cursar su solicitud de inscripción, permanecerán inalteradas las condiciones únicamente durante el curso académico en curso.

DÉCIMA: En el presente Convenio no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal; no obstante lo anterior si como consecuencia de la celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este Convenio y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya.

DÉCIMO PRIMERA: Por lo que respecta a la Imagen, Comunicación y Publicidad, el convenio debe acogerse a lo siguiente:

A fin de impulsar el éxito de las actividades formativas a las que se refiere el Convenio, las partes se comprometen a colaborar en las tareas de marketing y publicidad, correspondiendo a COPLEF Madrid el diseño, ejecución, seguimiento y financiación de las actividades de promoción dentro de su organización.

En las publicaciones, comunicaciones, documentos e información en páginas Web, entre otros, relativos a este Convenio, se hará constar la colaboración derivada del presente Convenio.

La utilización de los logotipos y marcas de las partes se hará siempre siguiendo las instrucciones de la parte afectada y con notificación y aprobación previa de la ésta.

A este respecto, las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes en virtud de cada Convenio Específico o Anexo suscrito y de mutuo acuerdo.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco, se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de las partes, se realizará siempre bajo la previa y expresa conformidad de sus titulares.

La marca o logotipo, así como los distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que facilitada por las mismas, sin que puedan alterarse colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Todas las partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o el logotipo de la otra.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes, para resolver las divergencias que pudieran surgir del presente Convenio, se someten a los Juzgados de Colmenar Viejo y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y para que así conste, firman este documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

FIRMA:



Universidad Antonio de Nebrija
Prof. Dr. Juan Cayón Peña
Rector Magnífico



COPLEF Madrid
Dª Alicia Martín Pérez
Presidenta